

REGLAMENTO (CE) Nº 2524/94 DE LA COMISIÓN**de 19 de octubre de 1994**

por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación presentadas en octubre de 1994 de algunos productos del sector de la leche y los productos lácteos al amparo del régimen previsto en los Acuerdos europeos celebrados entre la Comunidad y la República de Polonia, la República de Hungría y por el Acuerdo interino celebrado con la República Checa y la República Eslovaca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 584/92 de la Comisión, de 6 de marzo de 1992, por el que se establecen las normas de aplicación en el sector de la leche y de los productos lácteos del régimen previsto en los Acuerdos interinos de asociación celebrados entre la Comunidad y la República de Polonia y la República Federativa Checa y Eslovaca ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 3550/93 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que las solicitudes presentadas de certificados de importación de los productos mencionados en el Reglamento (CEE) nº 584/92 se refieren, en el caso de algunos productos, a cantidades superiores a las disponibles; que, por consiguiente, habida cuenta de las nuevas disposiciones vigentes a partir del 1 de julio de 1993, conviene fijar porcentajes de reducción de determinadas

cantidades solicitadas para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1994,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se dará curso a las solicitudes de certificados de importación de los productos correspondientes a los códigos NC que figuran en el Anexo presentadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1994 en virtud del Reglamento (CEE) nº 584/92, por países de origen hasta los porcentajes indicados.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 20 de octubre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de octubre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 62 de 7. 3. 1992, p. 34.

⁽²⁾ DO nº L 324 de 24. 12. 1993, p. 15.

ANEXO

Países	(en toneladas)					
	Polonia			República Checa		República Eslovaca
Códigos NC y productos	0402 10 19 0402 21 19 0402 21 99			0405 00 11 0405 00 19 Mantequilla		0406 40-Niva ex 0406 90- Moravsky blok (1)
	3,1			3,0		0402 10 19 0402 21 19 0402 21 91
en %	4,1			3,5		0405 00 11 0405 00 19 Mantequilla
	4,5			8,9		0406 40-Niva ex 0406 90- Moravsky blok (1)
	3,4			40,0		ex 0406 90 86 ex 0406 90 87 ex 0406 90 88 Balaton (2)
	8,5			100		

(1) Primator, Otava, Javor, Uzeny block, Kaskhaval, Akawi, Istambul, Jadel Hermelin, Ostepek, Koliba, Inovec.
(2) Cream-white, Hajdu, Marvany, Ovari, Pannonia, Trappista, Bakony, Bacska, Ban, Delicacy cheese « Moson », Delicacy cheese « Pelso », Goya, Ham-shaped, Karavan, Lajta, Parenyica, Sed, Tihany.